Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y OCHO.

Juan de la torre vezino de la villa de Blanca y de presente Mante en esta corte ante V.S. en su Ayuntam.to como mejor de dro proceda Digo que hallandome de vezino en la Jurisdiccion de esta dha villa y partido de Cabezo de la Albarda un pedazo de Hacienda con bastante Numero de Yzanezas de tierra y necessitando para su Cultibo y conuzco fabricar una Casa, Palia y Horno de Pan tejillar con su Menaje, como Corresponde solo en V.S. las facultades de Poder conceder semejantes licencias Por lanto y confiando en su notoria Caridad = A V.S. suplico se sirva concederme la Expresada licencia para dha Construccion de Casa, Horno y Palia dentro de los limites de la referida mi Hacienda que en el asi Ordenare recibire merced, y es de Justicia que pido y juro =

Acuerdo. En la Villa de Moxina en veinte primero del mes de Abril mil setecientos y ochenta años; los señores D.n Juan Perrido y D.n Pedro Marin Vary Alcaldes ordin.s D.n Miguel Parra Planero, y D.n Joseph Parra Orenes, Regidores, D.n Julgencio Lopez, y D.n Miguel Parra Cascales Diputados del Comun y D.n Diego Pinar de Juan, Pro Sindico gen.l del mismo; que todos para este acto componen el Consejo Justicia y Regim.to de esta dha Villa Juntos en Ayuntam.to como lo acostumbran para tratar cosas tocantes al servicio de Dios Magd bien y utilidad de